

„ guen á dicho Señor Alferez Real, para que por su mano se repartan  
„ entre los Sugetos á quienes ha franqueado tierras; cuyo empréstito  
„ gracioso de dos mil pesos depositamos en su poder con las calidades  
„ y prevenciones siguientes:

„ Que como tal Depositario para el enunciado fin de que se veri-  
„ fiquen las citadas siembras, ha de quedar responsable á reintegrar en  
„ nuestro Provisorato dentro de un año dichos dos mil pesos, sobre lo  
„ que otorgará la correspondiente obligacion.

„ Que prontamente los ha de repartir entre los Sugetos á quienes  
„ ha franqueado tierras, segun la minuta que nos ha presentado, y que  
„ dichos Sugetos le otorguen obligacion de sembrar tal porcion de maiz,  
„ que se expresará en dicha obligacion. Y para que á todos alcance  
„ algo de dinero, prevenimos que el repartimiento de dicho fondo de  
„ dos mil pesos ha de ser al respectivo de setenta y cinco pesos por ca-  
„ da fanega que prometan sembrar, cuya limitacion se ha hecho preci-  
„ sa, para que, como queda insinuado, alcance á todos; lo que no se po-  
„ dria verificar si se les diera al respectivo de ciento cincuenta pesos,  
„ segun que ofrecimos en nuestro Edicto de diez y siete de Octubre,  
„ en cuyos términos se ha distribuido antes el citado fondo de quaren-  
„ ta mil pesos.

„ Es de advertir, que ademas de los dos mil pesos que ahora asig-  
„ namos para siembras en el citado Curato de Urecho, en los términos  
„ que quedan expresados, estan ya repartidos de antemano mil y tres-  
„ cientos pesos.

„ Tenemos la mas completa confianza de que el expresado Señor  
„ Alferez Real executará con la mayor caridad, lealtad y fidelidad,  
„ el insinuado repartimiento; y que hasta que sea concluido el año, no  
„ ha de obligar á los Sugetos sembradores á que le reintegren la can-  
„ tidad que les reparta; y que como Depositario y Recaudador de di-  
„ chos dos mil pesos los ha de enterar en nuestro Provisorato, conclui-  
„ do que sea el plazo asignado.

„ Y para que todo lo contenido en este nuestro Decreto se obser-  
„ ve puntualmente, mandamos que se entregue una copia autorizada  
„ al Señor nuestro Provisor, en inteligencia, que para el seguro de di-  
„ cho principal nos obligamos en los mismos términos, y con las mismas  
„ condiciones que expresa nuestro citado Edicto de diez y siete de Oc-  
„ tubre. Asimismo se entregará otra copia autorizada al expresado Se-  
„ ñor Alferez Real Don Juan Manuel de Micheiena, y otra se remitirá  
„ al Cura de dicho Partido de Urecho, quien en dos ó tres dias festivos  
„ hará publicar este nuevo Decreto, de suerte que todos sus Feligreses  
„ queden bien entendidos de su contexto; no omitiendo las mas eficaces  
„ exhortaciones, y qualesquiera otros arbitrios conducentes á que se  
„ verifiquen quanto antes dichas siembras de maiz de regadio; previ-  
„ niendo á los Sembradores, que el que falte á cumplir su respectiva  
„ obligacion de sembrar la porcion de maiz que haya prometido sem-